

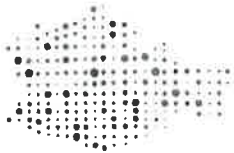
Oaxaca de Juárez, Oax., a 17 de julio de 2026

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
1	ASFE/UAJ/01572/2026	15 DE JULIO DEL 2026	OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/01572/2026 ASUNTO: Se da respuesta Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de julio de 2026 PRESENTE. El que suscribe Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su escrito de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, me permito informarle lo siguiente: En atención a las manifestaciones vertidas en su escrito de cuenta, se hace de su conocimiento que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas Municipales, en ese sentido, no interviene en la toma de decisiones



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			de los Ayuntamientos ni de sus integrantes, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; no obstante, que de conformidad con los artículos 126 BIS, 126 TER y 126 QUATER del ordenamiento legal citado, los municipios cuentan con un órgano Interno de Control, siendo éste, la autoridad competente para conocer en primera instancia respecto del actuar de los servidores públicos municipales. En ese contexto y en observancia del principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 tercer párrafo, 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se le hace saber que, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinará lo que en derecho corresponda, dentro del ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca. Por lo anteriormente expuesto, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer mediante los medios legales establecidos ante la autoridad competente conforme a las leyes que resulten aplicables. C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. L.A. Eber Daniel Llandez Benítez. -Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. Minutario. jcl/rja.